Nº: 41 /2014

CONTRATO

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los once días del mes de noviembre del año 2014 entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI, R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por la Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel con C.I. Nº: 882.469 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 01 de fecha 18 de diciembre de año 2013, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la **CONTRATANTE**, y la empresa **CONDOR S.A.C.I RUC Nº: 80002514-8**, en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio legal en Bernardino Gorostiaga y Guaraníes de la ciudad de Asunción, representado para este por el señor Aguilar Almasio Roberto con C.I. Nº: 161.633 , en su calidad de apoderado de la empresa ; convienen en celebrar el presente contrato para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículo automotor" Expte. Nº: 323540 Id Nº: 270096 de Contrataciones Públicas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -------

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el contratista**, en relación al PAC Nº: 270096, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Automotor" Expte. Nº: 323540 Id Nº: 270096 de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 205 de fecha 27 de octubre del año 2014, y que será proveído el servicio por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por el **contratante** y el **contratista,** forman parte íntegra del contrato los cuales son:-

- La Resolución de Adjudicación Nº: 205 de fecha 27 de octubre del año 2014, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------
- El presente contrato.----------
- Las Documentaciones técnicas que contienen las descripción de los servicios, las Especificaciones Técnicas y demás documentación presentadas en el legajo del contratista.----------
- La Oferta y la lista de precios.----------
- Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003).----------
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte íntegra del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido.----------

El **monto máximo** del contrato abierto (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será hasta la suma de Gs. 60.000.000 (sesenta millones); y la **suma mínima** de 30.000.000 (treinta millones). El monto previsto para el ejercicio fiscal año 2014 será la suma de Gs. 30.000.000 (treinta millones) y para el ejercicio fiscal 2015 la suma de guaraníes 30.000.000 (treinta millones).----------

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado bajo la modalidad de Contratación Directa para el "Servicio *de Mantenimiento y Reparación de Vehículo Automotor" Expte Nº: 323540 Id Nº: 270096 de Contrataciones Públicas,* convocada por la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia desde el 11 de noviembre del 2014 hasta el 30 de octubre del 2015, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidas en este contrato.----------

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato son I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del contratista, y al monto máximo adjudicada por resolución del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

El precio de los servicios descriptos en las planillas de cotizaciones, se ajustará en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------

El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

1) $A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$

Donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.

P= Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

CONDOR S.A.C.I.

Roberto Aguila
Enc. de Licitaciones

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION, SERVICIO Y/O ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

El proveedor, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar los bienes y/o servicios adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes y/o servicio adjudicados será de 24 (veinte y cuatro) horas, corridos desde la fecha y hora de notificación de la solicitud del servicio, emitidas por la contratante. Salvo fuerza mayor debidamente justificada.----------

El proveedor deberá entregar los bienes y/o servicio adjudicados en la sede del Palacio de Justicia Encarnación, sito en Dr. Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia, Barrio la Paz de la ciudad de Encarnación. Las entregas que el proveedor realice a la CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que la CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado y/o servicio solicitado. La recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas requeridos.----------

Mantenimiento Preventivo: El Oferente deberá prestar los servicios de mantenimiento cada vez que sea requerido, en la sede del Palacio de Justicia de Encarnación (in situ). El Oferente deberá garantizar el buen funcionamiento de los vehículos desde la fecha de entrega de los servicios a la Convocante hasta la realización del siguiente trabajo de mantenimiento, debiendo responder por la garantía del servicio prestado, sin cargo alguno para la institución.----------

Mantenimiento Reparador o Correctivo: el oferente adjudicado, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la contratante emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos. Se realizará de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del vehículo. El Oferente deberá utilizar siempre repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse (in situ) en la sede del Palacio de Justicia de Encarnación, donde se le facilitará un espacio físico para realizar el servicio; salvo casos especiales, en que deban ser retirados los vehículos para remisión a la Oficina-taller del Oferente, previa autorización de la Convocante. El Oferente deberá garantizar los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, por el término de 360 (trescientos sesenta) días, contados a partir de la recepción del vehículo por parte de la Circunscripción Judicial de Encarnación. El Oferente responderá por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El Oferente deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas, contados desde la correspondiente notificación.----------

El contratista deberá proveer el servicios adicional de diagnóstico; Chequeos antes de viajes largos y Auxilio en la vía pública si así se solicitare.----------

Durante la vigencia del Contrato, la Circunscripción Judicial de Encarnación podrá solicitar cualquier otro tipo de servicio de mantenimiento y/o reparación de vehículo que no figure en la planilla de oferta del oferente, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la institución, hasta cubrir el monto contratado o hasta que fenezca el plazo de vigencia del contrato.----------

Los precios de los servicios y/o repuestos ofertados no podrán variar durante la vigencia del contrato y serán reajustados únicamente en los casos previstos en el contrato. Los demás servicios de reparación y repuestos que sean eventualmente requeridos por la Circunscripción Judicial de Encarnación, deberán ser presupuestados a precio de mercado de la zona.----------

8. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El proveedor notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en la forma y en los plazos estipulados en la presente, y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%), por cada fracción mayor de tres (3) días de atraso. La multa se aplicará por cada servicio que se encuentre en mora.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente a la FF 30; para la fuente de financiamiento 10 (Dirección General del Tesoro Público)el resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 520 del Banco Central del Paraguay nombre de la Corte Suprema de Justicia.----------

10. FISCAL DE CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo según Resolución Nº: 221 de fecha 07 de noviembre del 2014 emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Itapúa.----------

CONDOR S.A.C.I.

Roberto Aguilar
Enc. de Licitaciones

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y otras normas legales.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------

Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

En caso de que el proveedor sufra un cambio en su razón social, el proveedor debe comunicar por escrito y en forma inmediata al contratante, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.----------

13. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento .-------

14. ENMIENDAS

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse clausulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con preaviso mutuo, mínimo de 3 (días) hábiles.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 03 (tres) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

CONDOR S.A.C.I.

Sr. Aguilar Almasio Roberto
Condor S.A.C.I

Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel
Corte Suprema de Justicia - CJI

Abog. Elsa Kettermann
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República